



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de septiembre de 2025, comparecen a la celebración del presente Convenio Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Región Amazónica Ecuatoriana, legalmente representada por la Mgs. Sabrina Carrera V, en su calidad de Coordinadora General, a quien en adelante se le denominará “CONGA”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representada por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en calidad de Prefecto, a quien en adelante se le denominará “GADPP”.

Las partes legalmente capaces conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 La Mancomunidad de Gobiernos Provinciales de la Región Amazónica, CONGA, es una asociación voluntaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) provinciales amazónicos, creada con el fin de unir esfuerzos, coordinar acciones y ejecutar proyectos conjuntos en beneficio del desarrollo integral de la Amazonía ecuatoriana.

1.2 El Gobierno Provincial de Pastaza es una persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, es un organismo de desarrollo provincial cuyo propósito es ejecutar programas de apoyo productivo, desarrollo agropecuario, riego, vialidad, ambiental, entre otros; comprometido con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población e impulso del sector productivo en general, observando principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.

1.3 El CONGA y el GADPPP tienen el interés de trabajar en conjunto por lo que se elabora el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes.

Dicho Convenio permitirá articular esfuerzos para el fortalecimiento del sector agropecuario de las provincias amazónicas.



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMPIPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

- 1.4** Mediante Oficio Nro.039-CONGA-2025-OF, de fecha 28 de febrero de 2025, el CONGA indica a los GAD's Provinciales que se encuentra elaborando el proyecto de "Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica"; y solicita el apoyo con información para la formulación del proyecto.
- 1.5** Mediante resoluciones adoptadas en la Sesión Ordinaria N°004-CONGA-2025, del Directorio del CONGA, realizada el 28 de mayo de 2025, en la ciudad del Tena, se aprueba la postulación del proyecto "Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica."
- 1.6** Mediante Oficio Nro.229-CONGA-2025-OF, de fecha 30 de julio de 2025, se solicita a los GAD's Provinciales de acuerdo con las resoluciones tomadas en Sesión Ordinaria N°004-CONGA-2025, disponer a un técnico para la coordinación de la información faltante para la elaboración y postulación del proyecto.
- 1.7** Mediante Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS 6 PROVINCIAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA", elaborado por el Equipo técnico de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonia Ecuatoriana, el mismo que tiene por objeto: "El presente proyecto tiene como objetivo el fortalecimiento productivo del sector agropecuario de las provincias de la Región Amazónica, para lo cual se establece a continuación la situación actual de la población en el ámbito social, económico y productivo".
- 1.8** Mediante oficio N° 307-CONGA-CG-2025, de 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Sabrina Carrera V. Coordinadora General-CONGA, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "(...) Dicha documentación o requisitos solicitados por la SCTCTEA, deben ser remitidos de manera URGENTE a la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica, como fecha máxima hasta el 20 de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la postulación del proyecto ante la Secretaria Técnica de Circunscripción Territorial Especial Amazónica (...)".
- 1.9** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 24 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Lenin Masiel Valencia Ilbay, Analista de Desarrollo Productivo 1, revisado por el Ing. Alexis Faustino Fernández Solis, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y, aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual concluye y recomienda: "• El convenio interinstitucional entre el GAD Provincial de Pastaza y la CONGA constituye una herramienta estratégica para impulsar el desarrollo agro productivo de la provincia, al articular recursos técnicos, financieros y humanos en beneficio



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHIPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

de las asociaciones. • Desde el punto de vista social y productivo, la implementación del convenio permitirá mejorar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza rural, fortalecer las asociaciones organizadas y fomentar prácticas agroecológicas sostenibles, respondiendo a los objetivos de desarrollo territorial y a la normativa vigente. • El GADPPZ garantiza la contraparte técnica mediante la asignación de profesionales de la dirección de desarrollo sustentable, lo cual asegura acompañamiento, seguimiento y sostenibilidad de los procesos productivos en el territorio. • La duración de seis años para la ejecución brinda un horizonte suficiente para consolidar las capacidades productivas y organizativas de los beneficiarios, generando impactos de mediano y largo plazo. • Se recomienda aprobar realizar el convenio interinstitucional entre el GADPPZ y el CONGA, al existir fundamentos técnicos, económicos y sociales que avalan su factibilidad. • Implementar un sistema de seguimiento y evaluación semestral que garantice el uso adecuado de los recursos, la transparencia en la entrega de insumos y el cumplimiento de metas establecidas. • Garantizar la participación activa de las asociaciones beneficiarias mediante compromisos claros en el uso, cuidado y mantenimiento de los equipos entregados, fomentando la corresponsabilidad comunitaria”.

1.10 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19133-M, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director De Desarrollo Sustentable, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, (Subrogante), en el cual se manifiesta: *“Estimada Señora Prefecta (e), en respuesta al documento GADPPZ-RECEPCION-2025-37838-E, donde solicita la elaboración de los tramites solicitados por la STCTEA; una vez revisado la documentacion adjunta donde se puede observar que el convenio interinstitucional entre el GAD Provincial de Pastaza y la CONGA constituye una herramienta estratégica para impulsar el desarrollo agro productivo de la provincia, al articular recursos técnicos, financieros y humanos en beneficio de las asociación me permito remitir el informe donde se detalla la VIABILIDAD de la solicitud ya que de ese modo la implementación del convenio permitirá mejorar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza rural, fortalecer las asociaciones organizadas y fomentar prácticas agroecológicas sostenibles, respondiendo a los objetivos de desarrollo territorial y a la normativa vigente. Con este antecedente señora Prefecta (e), solicito su AUTORIZACIÓN para la suscripción del mismo y posteriormente disponer al área jurídica la elaboración del instrumento legal pertinente (convenio)”.*

1.11 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-15708-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director De Administración Del Talento Humano, en el cual al tenor señala: *“En respuesta al Documento No. GADPPZ-CAD-CULT-ALT-DDS-2025-0574-M en el que remite: “... Cabe señalar que las hojas de vida y registros de estos*



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHINCHIPE



CONGA

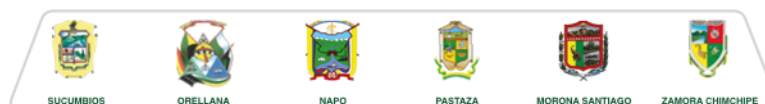
MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

profesionales reposan en la Dirección de Talento Humano, por lo que únicamente se requiere comedidamente se emita la validación y CERTIFICACIÓN DE QUE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA ACTUALIDAD EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE JUNTO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE..." En atención a lo requerido, una vez se ha revisado en los registros institucionales, se certifica la relación laboral con el GADPPz, de los siguientes servidores conforme el siguiente detalle: LOZADA RONQUILLO LORENA ELIZABETH, con cédula 1803997756, se desempeña como ANALISTA DE DESARROLLO PRODUCTIVO 1, en la Dirección de Desarrollo Sustentable, bajo la modalidad de NOMBRAMIENTO PERMANENTE LOSEP, con la partida presupuestaria: 5.1.01.05.39 RUIZ LEON JOSE LUIS con cédula 0606106748, se desempeña como TECNICO EN PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA, en la Dirección de Desarrollo Sustentable, bajo la modalidad de NOMBRAMIENTO PERMANENTE LOSEP, con la partida presupuestaria: 5.1.01.05.36 BARRIONUEVO SIMBAÑA JHONATHAN BLADIMIR con cédula 1600507121, se desempeña como TECNICO EN PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA, en la Dirección de Desarrollo Sustentable, bajo la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES LOSEP, con partida presupuestaria: 04.02.F606.614.710510.000 VALENCIA ILBAY LENIN MISAEL con cédula 1600491185, se desempeña como ANALISTA DE DESARROLLO PRODUCTIVO 1, en la Dirección de Desarrollo Sustentable, bajo la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES LOSEP, con partida presupuestaria: 04.02.F606.614.710510.000".

- 1.12** Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 015-PRESUPUESTOS-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (e), en el algo al tenor certifica: "Qué, en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el ejercicio económico 2025, consta los recursos destinados a ejecutar por Administración Directa la contraparte del proyecto a ser postulado ante la secretaria técnica Circunscripción Territorial Especial Amazónica, denominado: "Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica", de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Partida	Nombre de Partida	Denominación del Puesto	Valor Mensual
01.01.A102.120.510105.000.	REMUNERACIONES UNIFICADAS	ANALISTA DE DESARROLLO PRODUCTIVO 1	\$ 1,116.00, más beneficios de Ley

- 1.13** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13182-M, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Romel Stalin Izurieta Hernandez,





CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

Analista de Planificación 1, el cual al tenor señala: “Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13181-M, en el que se solicita una certificación si el CONGA no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el CONGA no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

1.14 Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 272-DATH-GA-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Subdirectora De Administración Del Talento Humano, en su parte pertinente señala: “*Al respecto me permito CERTIFICAR que, posterior a la revisión del POA 2025 aprobado consta lo siguiente:*

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES
Sub Programa: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA
Proyecto: A101 ADMINSTRATIVO TALENTO HUMANO. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 116
Actividad: PLAN ANUAL DEL TALENTO HUMANO

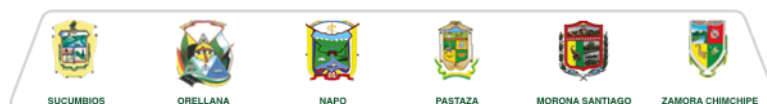
Descripción	N° Partida	Rubro anual
“Remuneraciones unificadas”	510105	\$ 1116.00
TOTAL		\$ 1116.00

1.15 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19204-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director De Desarrollo Sustentable, dirigido al Ing. Lenin Misael Valencia Ilbay, Analista de Desarrollo Productivo 1, que en su parte pertinente señala: “*Estimado Ingeniero, por requerimiento institucional y, en el marco de mis atribuciones y responsabilidades como Director de Desarrollo Sustentable, me permito delegar a su persona (Ing. Lenin Valencia) como ADMINISTRADOR del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADPPZ Y EL CONGA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS 6 PROVINCIAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, en cumplimiento a la normativ legal vigente*”.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1 Constitución de la Republica del Ecuador.

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,





CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada

- Que, Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.
- Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.
- Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ... “Numeral 6.- Fomentar la actividad agropecuaria; y Numeral 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”.
- Que, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHIPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

2.2 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”.
- Que el Art. 41 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: Literal a). Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Literal e). Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f). Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece las Competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.
- Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “...El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral...”.
- Que, Art. 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; y Literal k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHIPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

- Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias se asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, quienes ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

- Que, el Art. 285 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece sobre Mancomunidades y Consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.
- Que, el Art. 286 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

2.3 Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's.

- Que, el Art. 1 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's. establece que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica; se rigen por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y lo determinado en el convenio de creación; así como lo establecido en los estatutos o reglamentos que estos dicten para su funcionamiento.



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHIPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

Las mancomunidades y consorcios para el cumplimiento de sus fines específicos y en el ejercicio de sus atribuciones propias, gozarán de autonomía administrativa, financiera y operativa.

- Que, el Art. 4 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD', establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden realizar procesos de mancomunamiento para los siguientes fines: Numeral 2.- Ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GAD miembros que involucran participación financiera y mayor capacidad técnica; Numeral 4.- Optimizar recursos y procesos a través de la integración de los GAD para la gestión de una competencia; y Numeral 5.- Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales, a fin de gestionar recursos financieros, técnicos y humanos para consolidar el desarrollo económico y productivo del territorio mancomunado, en concordancia con la normativa legal vigente.
- Que, el Art. 6 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's establece que para la conformación de una mancomunidad o consorcio, los gobiernos autónomos descentralizados, previa la suscripción del convenio de conformación deben expedir las correspondientes resoluciones para aprobar su conformación, facultando a la autoridad la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. Las resoluciones formarán parte integrante de los documentos habilitantes del convenio.
- Que Art. 7 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's establece que el convenio para la conformación de mancomunidades o consorcios, debe estar suscrito por los representantes legales de los gobiernos autónomos descentralizados miembros y contener los elementos mínimos establecidos en el artículo 287 numeral 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.4 Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador.

- Que, mediante la firma del convenio, de fecha 30 de julio de 2011, se conforma la Mancomunidad de Consejos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador, CONGA.
- Que, el Art. 3 del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador, establece su domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza.
- Que el Art. 9 del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador establece como objetivo general fortalecer la Gestión de los Gobiernos Autónomos Provinciales, para el desarrollo



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

sustentable y sostenible de las provincias amazónicas del Ecuador, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer procesos de integración; procurando la articulación; conservación y desarrollo socio político, cultural, ambiental, económico del territorio y la población que la conforma y como Objetivos y Finalidades Específicas: Literal b) Impulsar y promover el desarrollo económico del territorio amazónico fomentando actividades sostenibles con innovación tecnológica, mejoras en la logística de infraestructura socio – económica y fortalecimiento de la participación ciudadana; Literal i) Preparar y gestionar la aprobación de planes, programas y proyectos que beneficien a los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica y por ende a la circunscripción donde actúan.

- Que el Art 10 del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador establece que la Mancomunidad puede asociarse, celebrar acuerdos, convenios, cartas de hermanamientos o contratos, convenir y establecer compromisos para el cumplimiento de sus fines con organismos públicos y privados.
- Que, el Art 22 del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador establece que el Coordinador General será nombrado por el presidente; El Coordinador es la máxima autoridad técnico – administrativa de la Mancomunidad; y, como tal, responsable directo de la Coordinación General. Sin Perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Presidente que como representante legal de la institución le corresponden.
- Que, el Art 23 del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador establece como atribuciones y deberes del Coordinador General: Literal a) Establecer los mecanismos operativos y técnicos para el logro de los objetivos y finalidades de la Mancomunidad y el cumplimiento de las resoluciones del Directorio; Literal h) Coordinar y facilitar las acciones de la Mancomunidad con los diferentes actores involucrados; y Literal j) Establecer criterios de financiamiento y de ejecución de los proyectos de interés para la Mancomunidad.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana (CONGA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPP), para planificar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento conjunto al proyecto de “Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica”.



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

El convenio permitirá unir recursos, capacidades técnicas e institucionales, a fin de contribuir al desarrollo productivo y social de la Amazonía Ecuatoriana, fortaleciendo a los pequeños y medianos productores como actores clave del desarrollo territorial.

CUARTA. –COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana y el GAD Provincial de Pastaza, se comprometen a:

4.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- Entregar del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado.
- Identificar las asociaciones agropecuarias beneficiarias del proyecto.
- Levantar la información de línea base de producción de las asociaciones agropecuarias que serán beneficiarios del proyecto.
- Entregar la documentación de respaldo de legalidad de las asociaciones agropecuarias beneficiarias del proyecto.
- Certificar la contratación de personal encargado de brindar capacitación y asistencia técnica a las asociaciones agropecuarias beneficiarias del proyecto o Certificar que el personal contratado actualmente de las Direcciones de Producción serán los encargados de la actividad mencionada.
- Certificar que el proyecto se encuentra alineado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Receptar y custodiar los kits agrícolas adquiridos en las bodegas del GAD Provincial de Pastaza.
- Coordinar conjuntamente con el CONGA, la entrega de kits agrícolas y firma de convenios específicos con cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- Coordinar conjuntamente con el CONGA, las capacitaciones y asistencias técnicas que se programen en territorio.
- Emitir informes bimestrales de avance del proceso de capacitación y asistencia técnica de las asociaciones agropecuarias beneficiarias, los cuales serán consolidados y remitidos a la Secretaría Técnica de la Amazonia.

4.2 Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana (CONGA).

- Consolidar la información de las asociaciones agropecuarias que han sido tomadas en cuenta dentro del Proyecto por el GAD Provincial.
- Consolidar la documentación de legalización de las asociaciones agropecuarias beneficiarias del proyecto.
- Elaborar y cotizar los kits agrícolas solicitados por el GAD Provincial de acuerdo con el tipo de cultivo de cada asociación agropecuaria.
- Elaborar el documento del proyecto de acuerdo con la Guía para la presentación de programas y proyectos de inversión pública y sus anexos (Cronograma valorado, Vialidad Económica y Financiera; y Matriz de metas).



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

- Gestionar la documentación o requisitos previos a la postulación en la STCTEA, (Certificado de área de influencia y Certificados de obligaciones pendientes, en cumplimiento al art. 60 numeral 1 del Reglamento General a la LOPDICTEA).
- Gestionar ante el Ministerios de Agricultura y Ganadería, la viabilidad Técnica del proyecto.
- Certificar el monto total del IVA, de acuerdo con el presupuesto establecido en el proyecto.
- Certificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones por parte del CONGA.
- Postular el proyecto de “Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica”, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para su revisión, aprobación y financiamiento con recursos del Fondo Común.
- Firmar del convenio de transferencia y seguimiento de recursos para la ejecución del proyecto entre el CONGA y la STCTEA.
- Ejecutar el proceso de contratación de los componentes y actividades, de acuerdo con el cronograma valorado mensualizado del proyecto.
- Coordinar la adquisición y recepción de los kits agrícolas adquiridos en las bodegas del GAD Provincial.
- Coordinar conjuntamente con el GAD Provincial, la entrega de los kits agrícolas y firma de convenios específicos con cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- Consolidar los informe de seguimiento bimestral emitido por el GAD Provincial, para ser remitido a la STCTEA.
- Elaborar el informe de cierre del proyecto.

QUINTA. – FINANCIAMIENTO:

El proyecto de “Fortalecimiento de la productividad de las asociaciones agropecuarias de la Región Amazónica”, será postulado en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para su financiamiento con recursos del Fondo Común.

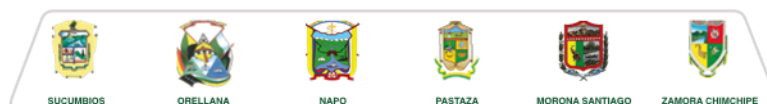
Dentro del proyecto se estableció el financiamiento de la siguiente manera:

5.1 Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, financiará los costos de adquisición de los kits agrícolas para los beneficiarios del proyecto.

5.2 GAD Provincial de Pastaza, asumirá los costos de las o los funcionarios que se asigne para la asistencia técnica y capacitación de las asociaciones agropecuarias beneficiarias del proyecto.

5.3 El CONGA, certificará los costos de IVA, generados de los equipos y herramientas que conforman los kits agrícolas.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:





CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

6.1 El presente convenio tendrá la duración de seis (6) años a partir de la suscripción de este, pudiendo las partes renovarlo de acuerdo con los intereses institucionales.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

SÉPTIMA. – ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para la ejecución y coordinación de actividades del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras, cuya designación será comunicada por medio físico o electrónico y será:

7.1 Por parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Región Amazónica, la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Coordinador de Cooperación Internacional, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio

7.2 Por parte del Gobierno Provincial de Pastaza, la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Ing. Lenin Misael Valencia Ilbay Analista de Desarrollo Productivo 1 del GADPPz, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio

Los Administradores, serán los encargados de efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio por los compromisos establecidos en el mismo, o cuando concluya el plazo estipulado.

OCTAVA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de suscribir el mismo.

8.1 Nombramiento del representante del CONGA.

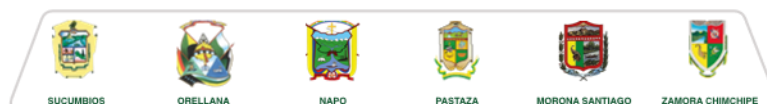
8.2 Nombramiento del representante del GAD Provincial de Pastaza.

8.3 Oficio/Memorando de requerimiento de firma de convenio de cooperación interinstitucional por una de las partes.

8.4 Informes de pertinencia de la firma del convenio de las partes involucradas.

8.5 Resolución Nro.003-DIR-CONGA-2025 – Sesión Ordinaria Nro.004-CONGA-2025.

NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:





CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

Las partes acuerdan que este Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- 9.1 Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 9.3 Por cumplimiento del plazo establecido;
- 9.4 Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 9.5 Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

10.1 Por tratarse de un acuerdo que persigue el bien común y el éxito de un plan en que las partes están involucradas, los suscriptores declaran su mejor disposición para superar cualquier diferencia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio.

10.2 De suscitarse divergencias o controversias en la implementación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. En una primera instancia procurarán ser resueltas entre los Administradores del presente Convenio, en caso de que en esta instancia no se logre superar las controversias, serán las máximas autoridades de las partes quienes resuelvan en última instancia las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. – ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta en la que dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones que fueran necesarias, así como también de los documentos habilitantes como soporte de apoyo a la asistencia técnica y capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito y electrónicamente a las siguientes direcciones:

12.1 Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana:

Dirección.- 27 de Febrero y Antonio Jose de Sucre.

Ciudad-Provincia: Puyo - Pastaza

Telf. 032-793-608.

Correo Institucional: coordinacion@conga.gob.ec



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMPE



CONGA

MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA

12.2 GAD Provincial de Pastaza.

Dirección: Av. Juan Montalvo y Olmedo.

Ciudad-Provincia: Tena - Pastaza

Teléfonos: (+593) 063-700-080

Correo Institucional: comunicacion@Pastaza.gob.ec

DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los beneficiarios del proyecto.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de los cual proceden a suscribir el presente documento en tres ejemplares, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

Dado en la ciudad de Puyo a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.

Mgs. Sabrina Carrera V.
**COORDINADORA GENERAL
CONGA**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido.
**PREFECTO
GADP PASTAZA**

Aprobado:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
Revisado:	Msc. Karol Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	



SUCUMBIOS



ORELLANA



NAPO



PASTAZA



MORONA SANTIAGO



ZAMORA CHIMCHIPE